



"Legislatura Constitucional"	
Dependencia :	H. CONGRESO DEL ESTADO XIV LEGISLATURA
Expediente :	SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
Oficio Número:	0071/2014

"Año 2014, 40 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Asunto: Se envía copia del Decreto Número 119.

**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.**

Para efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Ustedes copia del Decreto Número 119, expedido por la Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 22 de mayo de 2014, por el que se reforma el Inciso B) del tercer párrafo de la Base VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Chetumal, Quintana Roo; 22 de mayo de 2014



**DIPUTADA PRESIDENTA:**

**M. EN A.D. ARLET MÓLGORA GLOVER**

**DIPUTADA SECRETARIA:**

**PROFA. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ**

**ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**



**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**23 MAYO 2014**

C.c.p.- Expediente.



**DECRETO NÚMERO: 119**

**POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 41. ...**

...

**I. a V. ...**

**VI. ...**

...

...

**a) ...**

**b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;**

**c) ...**



DECRETO NÚMERO: 119

POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

...

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

DIPUTADA PRESIDENTA:

M. EN A.D. ARLET MOLGORA GLOVER



DIPUTADA SECRETARIA:

ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROEA. MARITZA ARACELLY MEDINA DÍAZ



Presidencia Mesa Directiva  
Oficio DALJ/5545/14/LVII  
Exp. N° I/1078/LVII

**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de Mayo de 2014.

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 fracciones V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LVII Legislatura del Estado, celebrada el 22 de Mayo de 2014, se ordenó remitir a ese Congreso, el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la "Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", a efecto de realizar el cómputo correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES**  
**PRIMER SECRETARIO**



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO  
-MESA DIRECTIVA-



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

14:00hr  
28 MAYO 2014

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

c.c.p. Expediente  
BMGU/ABM/RRU/LSC/'aam



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.**

**Toluca de Lerdo, México,  
a 23 de Mayo de 2014.**

**CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E S.**

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión de esta fecha, la “LVIII” Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar, Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Acuerdo que se adjunta y Dictamen Legislativo.

Se anexa al presente texto integro del Acuerdo y del Dictamen.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E.**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**SECRETARIOS**

**DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ**

**DIP. MARÍA TERESA  
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. NORBERTO  
MORALES POBLETE**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:00hs

23 MAYO 2014

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



Oficio No. CE/MD/290/14  
Tepic, Nayarit; 29 de Mayo del 2014.

**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT**

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente**

Para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite el decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública extraordinaria de fecha 29 de mayo del presente año, emite voto afirmativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente  
"Sufragio efectivo. No reelección"**

**Dip. Antonio González Huizar  
Presidente de la Mesa Directiva**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

11:00 hrs

- 2 JUN. 2014

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFIN.  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66.  
COL. DEL PARQUE.  
MÉXICO, D. F.**

Por medio del presente, me permito informar a usted que en Sesión celebrada el 27 de mayo de 2014, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b), del tercer párrafo de la Base VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

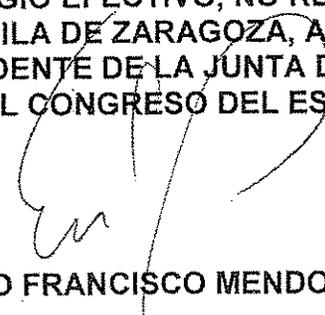
En virtud de lo señalado, este Congreso expidió el Decreto No. 499, cuya copia se acompaña al presente oficio para el debido conocimiento de sus términos.

Con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se formó el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dicha reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradezco tomar nota de la aprobación del mencionado Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 29 DE MAYO DE 2014.  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

  
**DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO.**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

10:45hr

- 5 JUN. 2014

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

R.S. 000694

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
MAYO 29 DE 2014

**C. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN .**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E .**

PARA LOS EFECTOS DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA.

ANEXAMOS DECRETO NÚMERO 499 DE FECHA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

**ATENTAMENTE**  
**POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE LA MESA DIRECTIVA**  
*[Firma]*  
**C. ANA DEL CARMEN VALDIVIEZO HIDALGO**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

2014 JUN 5 PM 12:38

PODER LEGISLATIVO  
F E D E R A L  
CÁMARA DE DIPUTADOS

005371

C.C.P. ARCHIVO



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 6 JUN. 2014  
14:30 hrs  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
ELENA SANCHEZ ALARCON  
DIRECTORA GENERAL

17<sup>ta</sup> LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA TÉCNICA  
05 JUN 2014  
**RECIBIDO**  
MARLENE QUIROZ FERNÁNDEZ



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR  
PROCESO LEGISLATIVO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PALACIO LEGISLATIVO  
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66  
EDIFICIO "D" PRIMER NIVEL  
COL. EL PARQUE DEL. VENUSTIANO CARRANZA  
MEXICO, D.F. C.P. 15969

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

2014 JUN 4 PM 2 08



006356

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 27 de mayo del presente año, el Decreto No. 165, mediante el cual se REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo que me permito comunicar a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándoles al presente copia del Decreto.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



FRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN  
de Durango, Dgo., a 27 de mayo de 2014.

LXVI LEGISLATURA

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA  
OFICIAL MAYOR.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

6 JUN. 2014  
14:30 hrs  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALCARÍN  
DIRECTORA GENERAL

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LXVI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

04 JUN 2014

RECIBIDO 3467  
MARLENE QUIROZ FERNÁNDEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

OF. NÚM. SG-211/2014

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA  
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta de Decreto mediante la cual el H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 14 de mayo del año 2014, por medio de la cual, se reforman el inciso B) del tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por esa Honorable Cámara, me permito remitir a Usted un ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo del año en curso, que contiene la publicación de la Minuta aprobada por el Pleno de este H. Congreso en sesión Ordinaria el día 27 de mayo de 2014.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Merida, Yuc., a 2 de junio de 2014.

**DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ,**  
VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- 6 JUN. 2014

14:30 hrs  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

2014 JUN 4 PM 2  
PRESIDENCIA  
H. CÁM.  
SECRETARÍA  
LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
04 JUN 2014  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA

005359



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 271/MAY/14

ASUNTO: Se remite documentación.

San Francisco de Campeche, Cam., 29 de mayo de 2014.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO  
DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente memorial tenemos a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación, por este Congreso Local, de la Minuta Proyecto de Decreto para REFORMAR EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

ATENTAMENTE

  
Dip. Miguel Ángel García Escalante.  
Secretario.



ESTADO DE CAMPECHE  
PODER LEGISLATIVO

C.c.p. Su Expediente.  
C.c.p. El Minutario.  
MAGE\*srb



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17:08hs  
- 6 JUN. 2014

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Oficio 09227  
Expediente 10.0

«2014. Año de Efraín Huerta»  
Guanajuato, Gto. 5 de junio de 2014

Diputado José González Morfín  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión  
Presente.



Con fundamento en el artículo 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, **aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso b) de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

2014 JUN 9 PM 1:46

PODER LEGISLATIVO  
F E D E R A L  
CÁMARA DE DIPUTADOS

005400

Diputado Juan José García López  
Secretario

Diputado Francisco Arreola Sánchez  
Secretario



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
17:40hs  
- 9 JUN. 2014

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



H. Congreso del Estado de Sinaloa  
LXI Legislatura  
Secretaría General

OFICIO NO. CES/SG/E-361/2014.

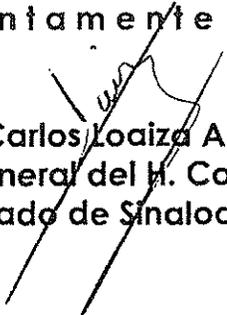
Culiacán Rosales, Sin., junio 5 del 2014.

**C. SEN. RAÚL CERVANTES ANDRADE**  
*Presidente de la Comisión Permanente del  
H. Congreso de la Unión.*  
*Ave. Paseo de la Reforma No. 135 esq. Con Insurgentes Centro  
Colonia Tabacalera  
Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06030  
México, D.F.*

*Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó en esta fecha, la reforma del inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

*Por lo que le enviamos el acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.*

**Atentamente**

  
**Prof. José Carlos Loaiza Aguirre**  
**Secretario General del H. Congreso**  
**del Estado de Sinaloa**





El H. Congreso de Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

**ACUERDO No. 24**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor siguiente:

**“MINUTA PROYECTO DE DECRETO  
QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO  
DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.**

*Artículo Único.- Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

*Artículo 41. ...*

*...*

*I. a V. ...*



VI. ...

...

...

a) ...

*b) Se compre o **adquiera** cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;*

c) ...

...

...

### **Transitorio**

*Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”*

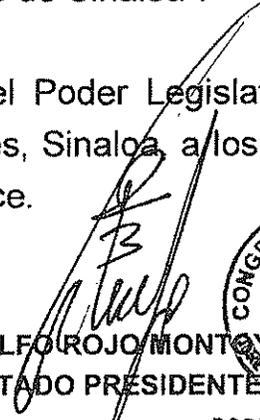
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese este Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos estipulados en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

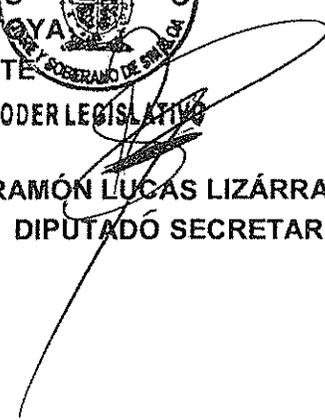
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

  
C. ADOLFO ROJO MONTOYA  
DIPUTADO PRESIDENTE



PODER LEGISLATIVO

  
C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA  
DIPUTADO SECRETARIO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
XIII LEGISLATURA  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

La Paz, B.C.S., a 27 de Mayo de 2014

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
2013, "AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

2014 JUN 10 PM 5 42



005417

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, se aprobó un Dictamen (se anexa copia) consistente entre otros resolutivos en:

**PRIMER PUNTO.-** El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el cual se reforma el Inciso B), del tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO PUNTO.-** Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.



ATENTAMENTE

DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 JUN 2014

RECIBIDO

MARLENE QUIROZ FERNÁNDEZ



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18:00 hrs

11 JUN 2014

H. CONGRESO  
DEL ESTADO

C.c.p.- Expediente

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA BANCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



PODER LEGISLATIVO  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

DEPENDENCIA: Secretaría General  
NÚMERO DE OFICIO: SG/ 001372  
ASUNTO: Se envían Reformas  
Constitucionales

C. DIP.  
JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

11 JUN 11 AM 9 43

PODER LEGISLATIVO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

005419

En ejercicio de la facultad que a las Legislaturas de los Estados le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexo al presente nos permitimos enviar el **DECRETO Número 275** que aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el Inciso B) del Tercer Párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobada en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, le reiteramos la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Xalapa, Ver., Junio 10 de 2014 11 JUN 2014

ANILÚ INGRAM VALLINES  
DIPUTADA PRESIDENTA



DOMINGO BAHENA CORBALÁ  
DIPUTADO SECRETARIO

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
18:00hs  
11 JUN, 2014

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

"2014, año de la Pluriculturalidad en Puebla"



Oficio Número: 1292/2013

Asunto: Se remite Minuta Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dip. Angélica Carreño Mijares  
Secretaría de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Honorable Congreso de la Unión

Por acuerdo de la "LVIII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA JUNIO 17 DE 2014**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16:45hs

18 JUN. 2014

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

Susana del Carmen Riestra Piña  
Diputada Presidenta

Sergio Salomón Céspedes Peregrina  
Diputado Secretario

Julián Rendón Tapia  
Diputado Secretario

L'RER/rbs\*



Número: 3488

Asunto: notificación

junio 19, 2014

## “2014, Año de Octavio Paz”

Honorable Congreso de la Unión  
Cámara de Diputados,  
Presentes.

OFICINA DE REGISTRO

2014 JUN 20 PM 12: 20



Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notificamos que en Sesión Ordinaria de la data, se validó la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma inciso b) párrafo tercero Base VI artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral; se adjunta certificación del proceso legislativo.

Por la Directiva



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
17:55 hs  
28 JUN. 2014

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

Primer Secretario  
Diputado

José Francisco Martínez Ibarra



Segundo Secretario  
Diputado

Crisógono Sánchez Lara



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2014, Año de Octavio Paz."*



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada en Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Congreso del Estado, celebrada el 22 de mayo de 2014, bajo el número 3488, Minuta con proyecto de Decreto que propone reformar el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral; enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Al entrar en el estudio y análisis del asunto planteado, la comisión dictaminadora ha llegado a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo que establecen los artículos, 98 fracción XV, y 113, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión permanente de Puntos Constitucionales es competente para conocer y resolver lo conducente respecto a la Minuta con proyecto de Decreto que le fue turnada.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece como requisito indispensable para la implementación de modificaciones constitucionales, que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas estatales. En ese sentido, y para los efectos aludidos, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta Legislatura la Minuta con proyecto de Decreto que propone reformar el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

**TERCERO.** Que el expediente enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, contiene las iniciativas, turnos, dictámenes, minutas, anexos, y demás información que permite que la comisión dictaminadora esté en condiciones de emitir el resolutivo respectivo, y continuar con el procedimiento legislativo especial de reforma constitucional.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2014, Año de Octavio Paz."*

**CUARTO.** Que con el fin de conocer la Minuta con proyecto de Decreto que propone reformar el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral; enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, puesta a consideración, se procede a insertar un cuadro comparativo entre la parte conducente del artículo 41 Constitucional Federal vigente, y la propuesta de reforma, resaltando las modificaciones para su mejor apreciación, a saber:

Texto vigente	Minuta
Artículo 41...	Artículo 41...
...	...
I a V...	I a V...
VI...	VI...
...	...
...	...
a)...	a)...
b) Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;	b) Se compre <b>o adquiera</b> cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;
c)...	c)...
...	...
...	...

HONORABLE C...  
Lx...  
SECRET

**QUINTO.** Que para efecto de emitir el presente dictamen, dada la relevancia del tema, la comisión considera hacer la transcripción de las partes fundamentales que tuvieron a bien expresarse en las consideraciones de la Minuta con proyecto



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2014, Año de Octavio Paz."*

de Decreto enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a saber:

*"El tema de los medios de comunicación ha estado presente a lo largo del ciclo democratizador que ha vivido el país. Desde la reforma política de 1977, cuando se abrió la puerta para el ingreso de nuevos partidos políticos al escenario electoral-institucional, se entendió que uno de los derechos de los mismos sería un mínimo acceso a la radio y la televisión a través de los llamados "tiempos oficiales".*

*En este sentido, el tema de los medios de comunicación no ha quedado al margen en cada reforma político- institucional, pues para que las contiendas electorales fueran consideradas legítimas, se requería que fueran medianamente equitativas y que para ello resultaba indispensable que los medios se comportaran de una manera equilibrada, sin sesgos a favor o en contra de alguno o algunos de los contendientes.*

*La reforma constitucional de 2007, intentó construir un nuevo modelo de comunicación política, ya que refrendaba la prohibición para que se pudiera comprar espacio en la radio y la televisión durante las campañas electorales, sin embargo, diferentes organizaciones empresariales e intelectuales promovieron diversos juicios de amparo indirecto, bajo la premisa de que violaba la libertad de expresión.*

*Con la propuesta contenida en la Minuta, se pretende evitar la simulación en la contratación de medios de comunicación. El propósito para reformar el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es para incluir el supuesto de "adquirir" cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues el Senado de la República, considera que existe la posibilidad de celebrar operaciones diversas a la acción de "comprar", hipótesis que ya está prevista en la Ley Fundamental vigente y que debe señalarse como un supuesto sancionable.*

*Así, la propuesta de reforma contenida en la Minuta, es para aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la Ley.*

*En este tenor, la legisladora considera que debe subsanarse la limitación e interpretación contraria que puede producirse al aplicar la citada norma, razón por la cual debe incorporarse a la Constitución en forma expresa una conducta sancionable, como lo es la adquisición de cobertura informativa o tiempo en radio y televisión.*

*Bajo estas circunstancias, esta Comisión dictaminadora, considera que sí es pertinente la reforma propuesta en la Minuta sujeta a análisis, por que fortalece nuestra democracia y es acorde a los principios que debe regir todo proceso electoral, tales como certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.*

*Además, esta Comisión dictaminadora, advierte que en la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 10 de febrero del año en curso, al estar consideradas las acciones "contratar" y "adquirir", sí justifica la incorporación del último vocablo, como supuesto para el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales.*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

## *"2014, Año de Octavio Paz."*

*Por otra parte, los integrantes de esta Comisión que dictamina, coinciden en que el término "adquirir" es más amplio que "comprar" dada la complejidad que se requiere en materia probatoria para acreditar este último supuesto.*

*Así, el Diccionario Jurídico Mexicano define el vocablo "adquisición de la propiedad" como: "1. La adquisición significa en términos generales la incorporación de una cosa o de un derecho a la esfera patrimonial de una persona. En materia de propiedad se puede afirmar que la adquisición es el hecho o acto jurídico en términos del cual se incorpora al patrimonio de una persona un bien mueble o inmueble: es el acto o hecho jurídico al que liga la ley el traslado de dominio (...)"*

*De lo anterior, se advierte que el término "adquiera" abarca toda la gama posible de acceso a radio y televisión más allá de la compra, porque esos tiempos se pueden adquirir por donación, regalo, cesión, aportación, entre otros mecanismos; de este modo, con el término adquiere, se pone un dique al papel determinante del dinero y los medios en los procesos electorales.*

*Por el contrario, el término "comprar" permite la hipótesis de que un determinado partido o candidato accedan a radio y televisión fuera de los tiempos del Estado y, una vez denunciados, puedan alegar que no compraron esos tiempos de difusión, sino que se los cedieron, aportaron o regalaron. Así, el acceso a la cobertura informativa o a los tiempos de radio y televisión, no siempre se llevará a cabo mediante una contraprestación consistente en un precio cierto y en dinero, no obstante que el resultado en materia electoral puede ser el mismo.*

*Incluso, está probado que es en la "adquisición" de propaganda política en donde se encuentran los grandes actos de simulación, que permiten transformar diversos actos de ilegalidad, en supuestas muestras de libertad de expresión, para favorecer a sus promotores, tanto partidos políticos como concesionarios, quienes al obtener beneficios mutuos, no sólo distorsionan el modelo de comunicación política, pues generan inequidad en la competencia electoral, sino que acendran en el imaginario colectivo, la falsa idea de que nada se puede hacer en contra de este tipo de perversiones."*

**SEXTO.** Que la comisión dictaminadora determina proponer una resolución favorable sobre esta Minuta, por las siguientes razones:

Las reformas, adiciones y modificaciones a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del presente año, representaron una transformación sustancial del sistema electoral mexicano, pues alteró las atribuciones, naturaleza, y alcances de la autoridad electoral federal, y estableció nuevas formas y espacios de interacción de coordinación entre esta y el resto de las instancias involucradas. Asimismo, el alcance pleno de la reforma habrá de aquilatarse, en su aplicación formal, en las siguientes jornadas electorales, lo que supone la solución de una gran variedad de aspectos técnicos y legales que deben ser reguladas, homologadas y modificadas tanto en la legislación federal y local,

HONORABLE C  
LX I  
SECRETARÍA  
SAN



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2014, Año de Océanico Paz."*

así como en las leyes secundarias que de ella emanan; éstas últimas, tienen como objetivo establecer de forma clara, precisa y concisa el sistema de competencias a distribuirse entre los dos órdenes de gobierno, mismas que fueron aprobadas y expedidas por el Congreso de la Unión el pasado 16 de mayo de 2014.

Con respecto al sistema de nulidades de las elecciones, y lo previsto en el citado inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del artículo 41 constitucional, en el acto público de la promulgación del Decreto de reformas constitucionales en materia política-electoral, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, y promotor de la iniciativa que motivó la aprobación de reforma constitucional, expresó lo siguiente:

*"En este marco, quiero compartir con ustedes tres determinaciones políticas, que son las siguientes:*

*Primero...*

*Segunda determinación. Para fortalecer más nuestro régimen democrático y sistema electoral, firmaré una iniciativa de reforma para precisar el Artículo 41 Base Sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe dentro de la Reforma Política que hoy estoy promulgando.*

*El objetivo es aclarar que la nulidad de elecciones se puede producir, no sólo ante la compra, sino ante cualquier tipo de adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley."(Énfasis añadido).*

Como se puede desprender del artículo en mención, y que es materia de análisis, el supuesto establecido en el inciso b) antes citado se refiere al de "compra" de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión, fuera de los casos previstos por la ley. Es evidente que el ánimo del constituyente permanente, y que fue plasmado en tal numeral, inserta un supuesto a efecto de prever una ventaja indebida, pues el acceso a los medios masivos de comunicación, fuera de los casos que la ley establezca, implica claramente una mayor penetración y presencia mediática en la población en general, ya sea de un partido político o candidato, con relación a sus competidores, lo que en última instancia podría ser determinante para el resultado de la votación.

En ese orden de ideas, y después de analizar los conceptos relativos a lo que debe entenderse por "comprar", o "adquirir", se coincide plenamente con las colegisladoras, en el sentido de que se advierte que el término "comprar" permite la hipótesis consistente en que un determinado partido o candidato



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2014, Año de Octavio Paz."*

accedan a radio y televisión fuera de los tiempos del Estado y, una vez denunciados, puedan alegar que no compraron esos tiempos de difusión, sino que solamente se los cedieron, aportaron o regalaron. Así, el acceso a la cobertura informativa o a los tiempos de radio y televisión, no siempre se llevará a cabo mediante una contraprestación consistente en un precio cierto, y en dinero, no obstante que el resultado en materia electoral puede ser el mismo.

Sin embargo, y respecto al término "adquiera", mismo que se pretende introducir al texto constitucional, abarca toda la gama posibilidades a efecto de acceder a radio y televisión más allá de la compra, porque esos tiempos se pueden adquirir por donación, regalo, cesión, aportación, entre otros mecanismos; de este modo, con el término *adquiera*, se pone un dique al papel determinante del dinero y los medios en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup> hace alusión en la jurisprudencia 25/2010, a dos términos importantes: la contratación y la adquisición de tiempos en radio y televisión, para establecer la competencia de las autoridades electorales para conocer de los procedimientos sancionadores respectivos, a saber:

**"PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base III, apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: **1. Contratación y adquisición** de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.

<sup>1</sup> Véase en: <http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/jurisprudencia-y-tesis>. Consultada el 01 de junio de 2014.

HONORABLE  
SECRETARÍA



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2014, Año de Octavio Paz."*

Del texto se desprende una interpretación confirmatoria de que hay dos acciones prohibidas, la contratación de tiempos de radio y televisión, que se documentaría por medio de una compraventa, y que revela la existencia de un acuerdo de voluntades entre los contratantes; y la adquisición, que no necesariamente implica la formalización y existencia de un documento jurídico.

En ese tenor, lo que se propone con la reforma constitucional es garantizar al máximo la prohibición para obtener una ventaja indebida de alguna de las partes dentro del proceso electoral, que se daría a partir de argumentos eminentemente legaloides o simulaciones de acto jurídicos, que les permitiría acceder a los medios de comunicación masivos y electrónicos por medios distintos a lo que la Constitución y las leyes secundarias en materia electoral prevén.

En razón de lo expuesto, la comisión de dictamen permanente resuelve tomar el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, aprueba la Minuta con proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

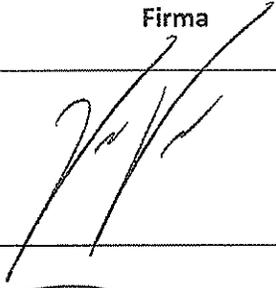
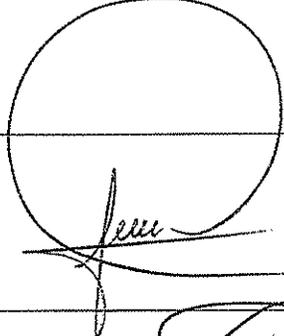
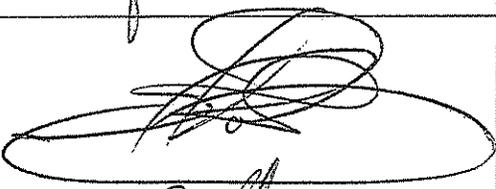
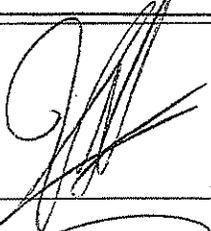
**DADO EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2014, Año de Octavio Paz."

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Nombre	Firma
Diputado Jorge Alejandro Vera Noyola Presidente	
Diputada Marianela Villanueva Ponce Vicepresidenta	
Diputada Ma. del Socorro Herrera Orta Secretaria	
Diputado Fernando Pérez Espinosa Vocal	
Diputada Rosa Ma. Huerta Valdez Vocal	
Diputado José Francisco Martínez Ibarra Vocal	
Diputado Miguel de Jesús Maza Hernández Vocal	

HONORABLE C  
LX I  
SECRETAR  
SAN

Firmas del dictamen que aprobó la ~~Minuta~~ con proyecto de Decreto que propone reformar el inciso b) del párrafo tercero de la Base VI del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral; enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



Sexagésima Legislatura  
San Luis Potosí

Diputados, José Francisco Martínez Ibarra, y Crisógono Sánchez Lara, Primer, y Segundo secretarios, del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con sustento en el inciso b) de la fracción III del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí, y fracción XIII del artículo 14 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado-----

-----c e r t i f i c a m o s-----

Que esta copia fotostática por anverso y reverso, es reproducción fiel y exacta de su original que tuvimos a la vista, cotejamos y concuerda; corresponde a expediente de Sesión Ordinaria del diecinueve de junio de dos mil catorce; por lo que firmamos y sellamos esta certificación en la sede del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en la misma fecha; se expide para notificar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LA LEGISLATURA  
**SIN TEXTO**  
SECRETARIA DE LA DIRECCION

HONORABLE  
LX  
SAN L  
SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*Proceso Legislativo*

Pachuca, Hgo., 12 de junio del 2014.

Oficio N° SSL-0522/2014.

**C.C. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PRESENTES**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 193 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en suplencia de la Secretaría de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adjunto al presente, envío a ustedes, para los fines y efectos legales a que haya lugar, copias del Acta, Diario de Debates, Dictamen y Decreto N° 197, relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La mencionada Minuta fue aprobada en lo general y en lo particular por **unanimidad, con 28 votos a favor**, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



**LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*11:30hs*

23 JUN. 2014

*SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS*

*2014 JUN 20 AM 7 07*

*Carranza*

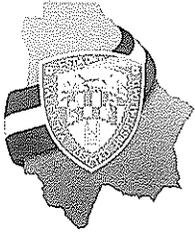


PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS

LCR/cdv'

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL

018937



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA  
2013 - 2016

Oficio N° 415-1/14 II P.O.  
Chihuahua, Chih., a 17 de junio de 2014.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E .

005583  
PODER LEGISLATIVO  
F E D E R A L  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
2014 JUN 23 PM 6 2  
PRESIDENCIA  
DE LA MESA DIRECTIVA

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del Acuerdo No. 124/2014 II P.O., así como del Dictamen que le dio origen, por medio del cual el H. Congreso del Estado de Chihuahua **aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, referente al sistema de nulidades de la elecciones, en materia de adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, en la forma y términos propuestos por la esa Alta Representación Popular.

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

23 JUN 2014

RECIBIDO  
ANGÉLICA GARCÍA POMPA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18:15hs  
24 JUN. 2014

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



"2014, Conmemoración del 150 Aniversario de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864"

Asunto: remitiendo Decreto 115

Villahermosa, Tab., 10 de junio de 2014.

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFIN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjunto al presente remitimos a ese Poder Legislativo, copia del Decreto 115, aprobado por esta soberanía legislativa en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones, del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, por el que se aprueba la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No omitimos manifestarle que tan luego se haya publicado en el Periódico Oficial dicho Decreto se le hará llegar.

Sin otro particular nos es grato saludarlo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESIDENTA  
DE LA MESA DIRECTIVA

JUN 25 PM 12 44

PODER LEGISLATIVO  
F E D E R A L  
CAMARA DE DIPUTADOS

005610



DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO  
PRESIDENTA



DIP. RAFAEL ACOSTA LEÓN  
SECRETARIO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



CENTENARIO DE LA SOBERANA  
CONVENCIÓN REVOLUCIONARIA  
DE LAS ARMAS A LAS NORMAS  
1914-2014



LXII  
LEGISLATURA

AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCIÓN  
MILITAR REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES

RAMO: LEGISLACIÓN  
No. OFICIO: CSG-137  
EXPEDIENTE: I-E-3-14

ASUNTO: Se comunica resolución.

26 de junio del 2014.

**C. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE  
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
MÉXICO, D.F.**

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en Sesión Ordinaria celebrada este día, aprobó por unanimidad, la Minuta Proyecto de Decreto por el que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la base VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma y términos propuestos por esa respetable Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Lo que comunico a usted para los efectos legales de lo establecido por el Artículo 135 de la propia Constitución General de la República.

Reciba las muestras de mi consideración distinguida.



**SURTIÓ EFECTIVO NO REELECCIÓN**

**MIGUEL ÁNGEL NÁJERA HERRERA  
SECRETARIO GENERAL**

PRESIDENCIA  
DE LA CÁMARA DIRECTIVA

2014 JUN 30 PM 1 41



005672



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

18/10hs

- 1 JUL. 2014

C.c.p.- Expediente

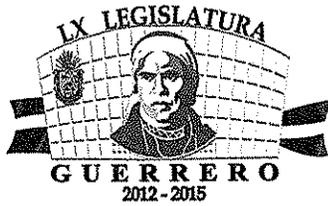
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROCESO LEGISLATIVO  
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN  
DIRECTORA GENERAL



PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL

30 JUN 2014

**RECIBIDO**  
MARLENE QUINTANA



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

**ÁREA:** Oficialía Mayor.  
**OFICIO NÚMERO:** LX/2DO/OM/DPL/1604/2014.  
**ASUNTO:** Se remite Decreto para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 31 de julio de 2014.

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
MÉXICO, D.F.**

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adjunto al presente para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto Número 496 por el que se aprueba el proyecto de Decreto que reforma el inciso B) del tercer párrafo de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en sesión celebrada el día jueves 31 de julio del año en curso.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUERRERO



ATENTAMENTE,

BENJAMIN GALLEGOS SEGURA  
OFICIAL MAYOR

C.c.p.- Expediente.- Para su seguimiento.  
BGS/MELG/aca



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO DPL-1053-LX-14

DEPENDENCIA DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: Se remite para su cumplimiento Acuerdo Legislativo número 1157-LX-14

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PROL. AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66 COL. PARQUES, PALACIO LEGISLATIVO SAN LÁZARO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA EDIFICIO "D" NIVEL 3 MÉXICO, D.F. C.P. 15960.

Con el gusto de saludarles, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remito a Usted el Acuerdo Legislativo número 1157-LX-14 que emite voto a favor de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro en particular hacemos propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de nuestra consideración.

Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION Guadalajara, Jal., 25 de Noviembre de 2014

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS PALOS VACA

FACL/cmap

DIPUTADA SECRETARIA

AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ



TLAXCALA

# CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXI LEGISLATURA  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Oficio No. S.P. 0656/2014

**C. DIP. JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito remitir a Usted copia certificada del **Decreto número 29**, expedido por esta Sexagésima Primera Legislatura, en sesión ordinaria pública, celebrada en esta fecha, en la que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para los efectos legales procedentes.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

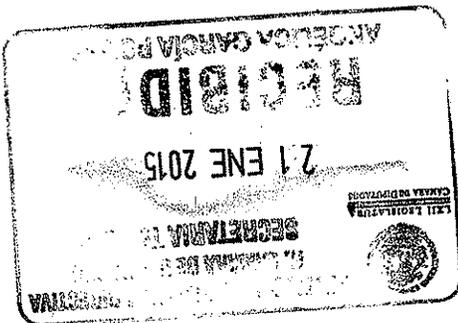
Tlaxcala de Xicohtécatl, a 12 de agosto de 2014

**SECRETARIO PARLAMENTARIO  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

Lic. Héctor Martínez García



SECRETARIA PARLAMENTARIA





PODER LEGISLATIVO

# EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 29

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 41. ...

...

I. a VI. ...

...

...

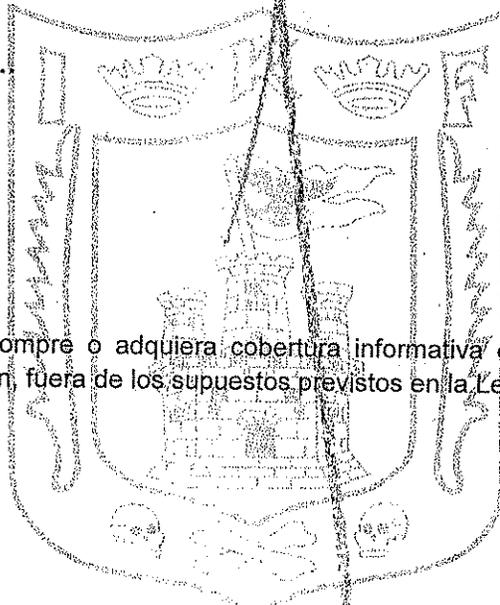
a) ...

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;

c) ...

...

...



## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXI LEGISLATURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Decreto lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil catorce.



C. JUAN ASCENCION CALTECAC CORTERO  
DIP. PRESIDENTE

C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETON  
DIP. SECRETARIA

C. ÁNGEL XOCHINOTZIN HERNÁNDEZ  
DIP. SECRETARIO

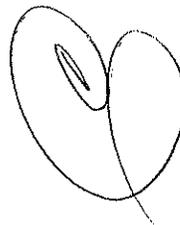
PODER LEGISLATIVO

EL SUSCRITO LICENCIADO HÉCTOR MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO  
PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES  
POR SU ANVERSO, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LA QUE  
TENGO A LA VISTA Y A QUE ME REMITO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
**SECRETARÍA PARLAMENTARIA** DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO,  
RELATIVA AL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE  
CONTIENE EL **DECRETO NÚMERO 29** POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER  
PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE  
XICOHTÉNCATL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL  
CATORCE. -----



SECRETARIA PARLAMENTARIA